



Sede Guayaquil

Carrera Administración de Empresas

**Artículo académico previo a la obtención de título en
Ingeniería Comercial**

Tema:

“Tasa por el servicio de control aduanero, caso ecuatoriano: ¿Impuesto o
tasa adicional?”

Autor:

Joseph Daniel Briones Izurieta

Tutor:

Cpa. Juan Emilio Balás León, MBA.

Guayaquil – Ecuador

2019

Tasa por el servicio de control aduanero, caso ecuatoriano: ¿Impuesto o tasa adicional?

Fee for the service of customs control, Ecuadorian case: Tax or additional fee?

Cpa. Balás León Juan Emilio es profesor agregado de la carrera Administración de Empresas. Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador) (jbalas@ups.edu.ec)

Joseph Daniel Briones Izurieta es estudiante de la Universidad Politécnica Salesiana (Ecuador) (jbrionesi@est.ups.edu.ec)

Resumen

Se realizó un análisis sobre la aplicación de la tasa de servicio de control aduanero, y su impacto sobre los operadores de comercio exterior. La investigación busca dar a conocer la perspectiva y el efecto que influyeron en las organizaciones; ya sea en los costos o en poner la mercancía en percha, entrega a los principales distribuidores o la producción de las mismas en el Ecuador. Para llevar a cabo esta investigación se realizó una revisión de la normativa que se aplicó en el periodo 13/11/2017 hasta 07/06/2018, además de sus cambios por los criterios emitidos de los diferentes gremios, asociaciones, cámara de comercio, reacciones internacionales lo cual originó una pugna que propició su eliminación. Se entrevistó y se evidenció el impacto que tuvo tanto para el importador y el agente de aduana, que se vieron afectados al inicio de la aplicación de la tasa y además se buscó nuevas estrategias para no sentir el efecto de la volatilidad en la normativa, ya que presentaba cambios en el coeficiente de las subpartidas, que es parte del cálculo de la tasa. Se concluye que la aplicación de esta medida buscaba recaudar impuestos y así subsanar el déficit fiscal que tiene el país, por lo cual, la Comunidad Andina de Naciones ordenó al Presidente de Ecuador Lenin Moreno eliminarla, ya que no cumple las condiciones de una tasa cuya recaudación debería tener como su principal fin la realización de un servicio específico.

Abstract

An analysis was conducted on the application of the customs control service fee, and its impact on foreign trade operators. The research seeks to reveal the perspective and impact that have influenced organizations; either in costs, selection of goods in shelves, delivery to the main distributors or the production of these goods in Ecuador. To carry out this investigation, a review of the regulations applied in the period 13/11/2017 until 07/06/2018 was conducted, in addition to the changes to these regulations according to the criteria issued by the different business groups, associations, chambers of commerce, and international responses, which finally led to their elimination. Importers and Custom Agents were interviewed making evident the impact for both operators who were affected from the beginning of the application of these fees and who had to look for new strategies to face the volatility of the regulations due to changes in the coefficient of tariff subheadings which was at the same time an element in the fees calculations. Finally, it is concluded that the application of this measure sought to collect taxes and correct the fiscal deficit of the country. This is why the Andean Community of Nations ordered President Lenin Moreno of Ecuador to eliminate the control service fee since it does not meet the conditions of a fee which main purpose should be to perform a specific service.

Palabras Claves / Keywords

Tasa por servicio de control aduanero, comercio exterior, importaciones
Fee for service of customs control, foreign trade, imports

1. Introducción

Ecuador, al igual que otros países en vías de desarrollo, necesita financiamiento externo. Es así como el gobierno del Economista Rafael Correa varias veces solicitó financiamiento y por ende la deuda externa se incrementó. Tomando en cuenta uno de los elementos del presupuesto general del estado tenemos los ingresos que sirven para cancelar esta deuda; como: Ingresos por venta de petróleo, impuestos, las exportaciones y en el caso de nuestra nación las divisas de los compatriotas que han emigrado a otros países; sin embargo, debido al desafortunado derroche de la última década en la cual se implementó el Plan Nacional del Buen Vivir, que no ha cumplido con las expectativas que se esperaba el Ecuador ya no es dueño de su petróleo, puesto que ya está vendido a los países asiáticos. Todavía se puede contar con los impuestos, exportaciones y el dinero proveniente de las divisas que es un factor incierto.

El Estado ecuatoriano tiene actualmente comprometidas las exportaciones de crudo a Petrochina hasta el año 2024, según datos confirmados por el subgerente de Comercio Internacional de Petroecuador, en el contrato más reciente de compra y venta de crudo que fue suscrito entre la petrolera ecuatoriana y Petrochina en abril 2016. Lo que comprometió una producción de aproximadamente 181 millones de barriles por ocho años con dos años de gracia. Lo anterior significa que el crudo comprometido se despachará desde el 2018 hasta el 2024. Se trata del mayor volumen comprometido en un contrato de compra y venta de crudo con Petrochina, de acuerdo a los datos difundidos por Petroecuador, desde que comenzaron estas operaciones en el 2009 (Araujo, 2016).

Debido a esta situación se planteó la creación de una tasa aduanera, destinada a controlar el contrabando que puede existir a nivel de las aduanas; poco a poco diferentes organizaciones con las que se tiene tratados bilaterales y multilaterales expresaron su desacuerdo, puesto que Ecuador fue en su momento el único país que inventó este tributo, actualmente la tasa ha sido derogada.

Cuando se empezó la aplicación de esta tasa los gremios del sector productivo y exportador, empezaron a realizar muchos reclamos. La SENA E receptó los reclamos e indicó que se va a modificar para no afectar a sus costos, ya sea de sus insumos o materia prima para llevar a cabo la producción del bien que se va a vender en mercados internacionales. La aduana al inicio no estandarizó el proceso, porque no era exacto el cálculo de los tributos de un día a otro, ya que la normativa variaba por los reclamos de los gremios y así eran modificados.

Los tributos al comercio exterior que se aplican en el territorio ecuatoriano son: los Derechos específicos, tasas e impuestos, pero también existen medidas excepcionales de protección para la matriz productiva como la salvaguarda que según el COPCI (Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones) no pertenecen a los tributos del comercio exterior.

Durante el inicio del período del Presidente Lenin Moreno se propuso la aplicación de esta medida como tasa por el servicio de control aduanero manejada por parte de la SENA E (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador), esta servía para intensificar el control en fronteras y el contrabando, Perú, uno de los países que integran la CAN, solicitó la eliminación de la tasa, la cual se consideraba como un impuesto "camuflado", la Cámara de Comercio expresaba los malestares de las empresas por afectar sus costos y no se evidenció el aumento del control en fronteras, es decir se mantuvo el mismo procedimiento, posterior al análisis de la CAN en el período actual del Presidente Lenin Moreno que exigió su derogación. (Secretaría de la CAN, 2018).

De acuerdo a la SENA E esta medida también se la aplicó para disminuir el contrabando y otros delitos, por lo que se hace necesario analizar como afectó a los operadores de comercio exterior; agentes de aduana, importadores e incluso los exportadores que compran insumos para su producción y posterior venta internacional, durante el periodo que se mantuvo en vigencia la tasa arancelaria. Según las perspectivas de los operadores la tomaban como un impuesto que incrementaba sus costos, siendo un "impuesto camuflado", porque no aumentaron los controles en frontera y así se incumplía con el propósito de la recaudación.

La Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) declaró el miércoles 6 de junio del 2018 como infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Ecuador ante este organismo contra la Resolución N° 1999 y, con ello, reiteró su decisión de que el país elimine la tasa de control aduanero. Lo hizo mediante un fallo donde insiste en catalogar la medida, vigente desde el pasado 13 de noviembre, como un gravamen. Con el pedido de reconsideración el Gobierno buscaba dar marcha atrás a la resolución del 20 de abril último, con la cual la CAN calificó como impuesto al cobro de USD 10 centavos sobre las importaciones y ordenaba retirarla. El análisis del organismo andino a la medida aduanera se inició tras los pedidos de Perú y Colombia, cuyos gobiernos argumentan que vulnera el Programa de Liberación del Comercio del Acuerdo de Cartagena (Castillo M. , 2018).

En esta investigación se busca analizar la normativa vigente para conocer si la aplicación del mismo fue para contrarrestar el contrabando y al mismo tiempo conocer su incidencia económica.

Justificación

Este trabajo será analizado desde una perspectiva teórica en lo ejes de las materias de comercio exterior como legislación aduanera, valoración aduanera, promoción de exportación, comercio internacional, relaciones internacionales, trámites aduaneros y negocios internacionales; además de la perspectiva general que se imparte académicamente en los distintos Centro de Educación Superior en la forma de cómo pagar la deuda externa; siempre ha existido como tendencia de respuesta el factor del petróleo y especialmente a los tributos que son los impuestos, para pagar las deudas entre ellos: el impuesto valor agregado, así mismo a los consumos especiales. Entonces una de las medidas que se aplicó para tener un nuevo ingreso fue la creación de esta tasa, considerando este punto de vista es importante realizar el análisis porque se conoce que no se cumplió con los objetivos determinados en la normativa que regía la tasa. Medidas como esta hubieran afectado los convenios internacionales y la balanza comercial, puesto que el Ecuador perdería competitividad y credibilidad en mercados extranjeros, aumentando su riesgo país, al ser el único en el mundo en aplicar esta tasa que no favorecía al control de los delitos aduaneros y que su destino incrementaba los casos de corrupción que actualmente todos conocen a través de la prensa.

Objetivos

Objetivo general

Analizar la aplicación de la tasa por servicio de control aduanero en las empresas privadas de Guayaquil en calidad de impuesto fiscal o tasa adicional.

Objetivos específicos

- Investigar la normativa vigente antes de la implementación de la tasa por servicio de control aduanero.
- Identificar si cumplió el objetivo de recaudación en modalidad de tasa o de impuesto fiscal.
- Investigar la incidencia económica en las empresas privadas de Guayaquil al implementar la tasa por servicio de control aduanero.

2. Fundamentación teórica

2.1. Marco conceptual

Normativa y aspectos relacionados al comercio exterior ecuatoriano

Comercio exterior

El comercio exterior se concibe como un conjunto de operaciones de importación y de exportación de bienes y de servicios, caracterizadas por una fuerte presencia pública en cuanto que son realizadas por un Estado determinado y reguladas por su derecho administrativo económico o por el derecho comunitario -en el caso de países pertenecientes a la Unión Europea o por otro derecho suprarregional similar (Pelaez Sanz, 2009).

Para el desarrollo de una nación es necesario realizar Importaciones y exportaciones de productos, estas actividades económicas permiten el crecimiento de los diferentes sectores, ya sean comerciales o industriales. Las importaciones permiten brindar el ingreso de materia prima que no se produce en el país, un ejemplo claro es la compra de bienes de capital; aquella maquinaria permite la mejora de la calidad de los productos e incluso incrementar la producción para abastecer al mercador local, además de generar la posibilidad de ingresar a otros países y así diversificar las plazas internacionales para la venta de los bienes que aún no son conocidos. Las exportaciones son la venta de productos a otros países, fuera del territorio ecuatoriano, cabe recalcar que es de gran beneficio realizar esta actividad, ya que ingresan divisas, permitiendo el crecimiento de la economía de un país determinado, a través de índices medidos en la balanza de pagos; por lo tanto el comercio exterior es básicamente el procesos de compra y venta internacional controlado por el Estado, que en nuestro caso lo realiza el SENA (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador), quien en conjunto con los ministerios y otras instituciones dictan leyes, resoluciones, decretos que sirvan para el correcto manejo de los procesos aduaneros.

Barreras arancelarias

Las barreras arancelarias son aquellos impuestos fijados por el gobierno sobre los productos de importación para impedir su ingreso de manera indiscriminada o en su defecto para que se importen determinados productos de determinados países.

Este tipo de medidas da lugar al establecimiento de las políticas arancelarias de los países que regirá el comercio internacional de mercancías entre las naciones. Como ejemplo de esta barrera

arancelaria tenemos el Ad valorem que se aplica mediante un porcentaje establecido por el país importador sobre el valor de mercado del bien, y que incide directamente en el precio del producto.

Cabe destacar que esta barrera arancelaria no restringe la cantidad como tampoco el porcentaje y el mismo fluctúa en una banda previamente aceptada por la OMC (Organización Mundial de Comercio), hay que considerar que la imposición de un arancel tiene dos efectos fundamentales: incremento de los ingresos del estado y disminución de las importaciones. Los Derechos Arancelarios son Tributos al Comercio Exterior y pueden ser: ad valorem, específicos o mixtos (SENAE & Asamblea Nacional, 2017).

Aranceles

El término de Ad Valorem es un tipo de impuesto común, consiste en un porcentaje sobre el valor CIF (Costo, Seguro y Flete). Este tipo de impuesto consiste en un porcentaje sobre el valor de las mercancías, no se tiene en cuenta las unidades de peso o medidas, pero se caracteriza por la progresividad en la cantidad, porque, a mayor valor de la mercancía, se tiene que pagar más arancel. Un impuesto de venta es un impuesto de consumo, este se carga en el momento y lugar de la compra para ciertos bienes y servicios. Este gravamen normalmente es un porcentaje establecido por el gobierno, suele existir una lista de bienes que se excluyen de este tipo de impuestos. Estos impuestos pueden ser incluidos en el detalle del precio o ser agregados al momento de la compra. Comúnmente los impuestos de venta son justos y obedecen a una tasa, son difíciles de evadir ya que son aplicados cada vez que se realice una venta y suelen ser fáciles de calcular y recolectar.

Un impuesto de venta tradicional se logra cuando se cobra el impuesto únicamente al usuario final, a diferencia de los impuestos por ingresos brutos aplicados a los intermediarios que compran materiales para la producción o gastos operativos ordinarios. Esto pretende evitar que un artículo tenga impuestos agregados más de una vez a medida que llega al punto de venta (Viejó Avilés, 2015).

El arancel sirve de mucha ayuda para proteger, equilibrar el mercado nacional, además de entregar ingresos al Estado para el pago a los empleados del sector público y generar más obras para el país. Esta medida debe ser prudente, manejada de la mejor forma para que existan importaciones y pueda crecer la producción local.

Los derechos arancelarios específicos son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en recargos fijos que se aplican en base a determinadas condiciones de las mercancías, como, por ejemplo: peso, unidades físicas, dimensiones, volumen, entre otros. Los derechos arancelarios mixtos son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en derechos arancelarios ad valorem y derechos arancelarios específicos que se aplicarán conjuntamente (COMEX, SENAE, & Asamblea Nacional, 2010). El Gobierno ecuatoriano aplica aranceles mixtos para el ingreso de productos textiles al mercado ecuatoriano. De esta forma, el actual arancel nacional del 30% será reemplazado por un arancel mixto de \$5,5 por kilo neto importado más un 10% como derecho arancelario ad valorem. La ministra coordinadora de la Producción, Nathalie Cely, explicó, en rueda de prensa que esta medida “no vulnera ningún acuerdo comercial vigente, ni el techo al que se comprometió a mantener el Ecuador dentro de la Organización Mundial de Comercio (OMC)”. La decisión se suma a la adoptada en días pasados para proteger la industria del calzado y que contempla el cobro de un arancel de \$6 por la importación de cada par de calzado más un 10% de ad valorem (Zambrano, 2015).

La combinación del arancel mixto y específico sirve como medida para ayudar a ofertar la producción de los principales sectores ecuatorianos como el textil y de calzado; para que los productores nacionales puedan vender al exterior y mejorar la balanza de pagos, beneficiando tanto el sujeto activo y pasivo. Los países que más importan este tipo de productos son China, Brasil y Panamá.

Otro de los tributos es la tasa aduanera que tiene el fin de cumplir con un servicio específico dentro de los depósitos aduaneros, administración aduanera y otros departamentos que brinden un servicio dentro de los establecimientos de la SENAE (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador) como CONTECON (Terminales de Contenedores y de Multipropósito del Puerto Marítimo de Guayaquil), TPG (Terminal Portuario de Guayaquil), entre otros. Siendo una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente.

Despacho aduanero

La SENAE cumple con un rol principal en materia de comercio exterior, especialmente, en la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de los diferentes trámites y procesos aduaneros. Asimismo, debe resguardar los intereses del Estado y de la ciudadanía, fiscalizando dichas operaciones de manera ágil y oportuna, determinando los derechos e impuestos vinculados a éstas y verificando que no ingresen a nuestro país mercancías que puedan ser consideradas de dudosa procedencia la cual causarían gran peligro a la sociedad (Chuqui Vargas & Pinela Onofre, 2018).

Para llevar a cabo el despacho Aduanero en las importaciones se debe cumplir con procedimientos determinados por la aduanera en donde se obliga al sujeto pasivo al control de los bienes que desee ingresar al territorio ecuatoriano, el cual mediante un agente de aduana debe realizar la DAI (Declaración Aduanera de Importaciones) y así darle un destino a las mercancías tributables; por lo tanto el declarante puede ser tanto como persona natural o jurídica, además debe registrarse en el SRI (Servicios de Rentas Internas) y ante la SENAE como operador económico, generando un Token que sirve como firma electrónica para

poder realizar trámites en el sistema ECUAPASS; y así poder operar como importador o exportador, generándose la obligación tributaria, además de cumplir con las leyes vigentes como el COPCI (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones), LORTI (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno), resoluciones y otros que intervengan en el proceso. La mercancía extranjera que ha sido fabricada o recolectada como materia prima en otro territorio distinto al de Ecuador, debe ser nacionalizada porque al momento que ingresa al país debe ser por medio de un régimen Aduanero que es el tratamiento adecuado a las mercancías para que cumpla con la necesidad del declarante, según la legislación vigente.

Déficit fiscal

El presupuesto del gobierno central es directamente administrado por el gobierno y sus instituciones, a través del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la legislación vigente. Es el instrumento que mejor traduce las políticas y los compromisos gubernamentales, entre sus funciones está la de tomar decisiones importantes para saber cómo se obtendrán los recursos y en qué serán gastados. Mediante el presupuesto, que siempre tiene límites y restricciones, el gobierno financia los planes de acción, programas y proyectos enfocados a resolver los problemas nacionales. Esto exige un mayor control y transparencia de las finanzas públicas, la provisión de servicios a la sociedad y la definición de prioridades para atender problemas estructurales, como la pobreza e inequidad (Burbano Valarezo, 2011).

Por lo tanto, el presupuesto debe ser observado por el pueblo, para que puedan cumplirse los propósitos que se estiman para cada año, con una meta clara y que puedan ser recaudados sin afectar a los principales sectores; los ingresos no petroleros forman un papel fundamental para el desarrollo del país, por medio de las exportaciones que genera ingreso de divisas ante la presencia del valor bajo del barril del petróleo, además que nuestros barriles ya están comprometidos a China por los préstamos realizados al estado.

El déficit fiscal es un indicador que se lo puede obtener mediante la diferencia entre egresos e ingresos, en donde se presenta a los egresos mayores en las operaciones analizadas en el año fiscal.

La ejecución del Presupuesto General del Estado 2017 presentó una brecha deficitaria, a pesar de que los ingresos por recaudaciones de impuestos y aranceles crecieron hasta octubre. Hasta el mes pasado, el Fisco recaudó unos USD 76 millones más, en comparación con el mismo mes del 2016. Los ingresos por impuestos, que representan el 75% del Presupuesto, este año deberían ser de USD 14 760 millones, pero hasta octubre se han recibido USD 11 662 millones (Orozco & Tapia, 2017).

Tomando en cuenta estos parámetros del presupuesto publicado, el estado implementó medidas que afectaron a varios sectores, tapando con otras que buscaban atraer inversión extranjera para que el país pueda tener nuevas empresas; es allí donde nace la tasa de control como parte de las nuevas reformas.

Aplicación de Tasa de control aduanero.

Las tasas aduaneras son tributos al comercio exterior que afectan a las mercancías al ser introducidas en el territorio aduanero ecuatoriano, por los servicios prestados a ellas, por empresas fiscales o particulares en zona primaria o en otros recintos que se encuentren bajo potestad aduanera. Las tasas se pagan por las mercancías no solamente al ser nacionalizadas, sino que por el solo "ingreso legal" al país, es decir, las paga toda mercancía bajo cualquier tipo de destinación (Elizante Cerda, 2004).

El proceso para el cobro de la tasa se lo realiza de la siguiente manera: el importador tiene un vínculo jurídico con el Estado en el cual se someten a la potestad aduanera, generando la figura de obligación tributaria en donde aquellas personas naturales o jurídicas están expuestas a la verificación de los tributos del comercio exterior dentro del territorio ecuatoriano según se realice el control, ya sea en zona primaria o secundaria.

El servicio nacional de aduana del Ecuador mediante las resoluciones podrá crear o eliminar las tasas por servicio aduanero, fijará sus tarifas y regulará su cobro. Los recargos arancelarios y demás gravámenes económicos que se aplicarán para la protección de matriz productiva como las medidas de defensa comercial o similares un ejemplo claro es la salvaguardia aplicada en el 2015 por el presidente Rafael Correa; estos no podrán ser considerados como tributos según el COPCI (COMEX, SENA, & Asamblea Nacional, 2010).

Para el 11 de septiembre del 2017, se anunciaron las medidas para incrementar el presupuesto del Estado entre las que se mencionaron por el presidente Lenin Moreno que se debe reiterar la guerra al contrabando y a la evasión de impuestos, por lo que se fijarán aranceles que protejan la industria nacional, y una tasa de control de 10 centavos de dólar para financiar la lucha de las aduanas contra el contrabando. (EL UNIVERSO, 2017)

El gobierno creó una tasa por servicio de control aduanero según la administración aduanera está fundamentada en la necesidad de fortalecer el control en fronteras, para combatir el contrabando y la defraudación. La tasa se aplicó a todos los productos que ingresan al país con excepciones de los efectos personales del viajero, ayudas técnicas, donaciones, envíos de socorro, entre otros; el cálculo constituida por el resultado de la multiplicación de USD 0,10 con la división del peso neto en gramos declarados por

ítem, para la unidad de control dada en gramos y entró en vigencia a partir del día 13 de noviembre de 2017 expedida mediante Resolución.

El ex director nacional del SENA E Mauro Andino mantuvo reuniones con actores y gremios del sector económico como parte de unos procesos de “socialización” que tienen como objetivo aclarar las dudas con relación al cobro de la tasa. El economista dijo que el ingreso que generará la tasa de servicio se calcula entre USD 250 y 300 millones. Afirmó que está establecido ya en el Presupuesto General del Estado, que fue enviado al presidente Lenin Moreno (Diario El Comercio, 2017).

Para los gremios la resolución y los datos registrados en el sistema en línea de SENA E el ECUAPASS, presentaba variaciones en el valor del coeficiente establecido para cada partida arancelaria para el cálculo de la tasa, por las quejas constantes de las empresas que se sentían afectadas en los diferentes sectores.

Después de los constantes pedidos del sector de la producción, presiones y acciones legales, el Servicio Nacional de Aduana de Ecuador publicó en su página web el anexo que especifica la Unidad de Control para el cálculo de la Tasa de Servicio de Control Aduanero (El telegrafo, 2017). Además, se fijó el máximo a recaudar por cada ítem declarado un valor de \$700, ya que empresas como INBALNOR que se dedica a la producción local de alimento balanceado de camarón, se estaba afectando con el pago, ya que sus importaciones pasaban las 1000 toneladas en diferentes tipos de materia primas, por lo tanto, el gremio de acuicultura intervino para que establezca un límite.

Los malestares continuaron y los gremios indicaron que “Esta tasa no cumple con los principios legales de un tributo y no cumple con los principios de transparencia”(El universo, 2017).

La tasa por el servicio de control empezaba a tomar forma de una barrera arancelaria tanto para los operadores que realizaban importación como para los exportadores mediante la obtención de sus insumos. Además, se comenzó a analizar si esto no interfería con los convenios internacionales y multilaterales con la OMC (Organización Mundial de Comercio), la Comunidad Andina, el recientemente de acuerdo con la Unión Europea e incluso que afectará en las negociaciones para la renovación del sistema generalizado de preferencias arancelarias con los Estados Unidos de Norte América.

Luego los países hicieron sentir su malestar, uno de ellos fue Perú mediante su Ministro de Comercio Exterior quien envió una comunicación formal al Ministro ecuatoriano para tener claridad respecto de esa tasa. Nosotros hemos hecho el análisis correspondiente, y si es que se constituye en una barrera injustificada, que incumple la normatividad de la Comunidad Andina, tomaremos las acciones pertinentes en este foro además aducen que, con esta nueva tasa, los exportadores peruanos pagarán \$ 0,10 centavos de dólar/gramo más por cada producto. Esta restricción comercial afectará a todas las subpartidas arancelarias peruanas de los sectores agropecuario, químico, textil, metal-mecánico y cerámica, entre otros. Además, atenta contra el libre comercio y circulación de bienes dentro de la región (Diario el Correo , 2017).

Según la perspectiva de analistas peruanos indican que conforme a lo que hemos podido observar, la Tasa de Control Aduanero encontraría justificación en la lucha contra el contrabando y la defraudación aduanera, pero encontramos que es para la creación de una obligación pecuniaria que no se encontraría relacionada con un servicio específico e individualizado en el ciudadano sino, más bien, con consideraciones generales sobre el ejercicio del control aduanero que, de oficio, debe ser efectuado por la Autoridad Aduanera sobre aquello declarado por los operadores de comercio exterior(Báscones, 2018).

Las personas que demandan un servicio, generan la cancelación por lo que esperan obtener, por un proceso específico e individual, lo mismo pasa con la obligación pecuniaria y la SENA E no cumplía por aquello; ya que cobraba una tasa para lograr que no evadan impuestos en general y el fin de este tributo es un servicio individual, quiere decir que se debe cobrar por un servicio que pase dentro de un despacho aduanero.

Hasta el 20 de abril se habría recaudado 25 millones de dólares por la tasa de servicio de control aduanero, afirmó el director de la SENA E de ese entonces, además indicó que se trata de un “proceso normal” y que mientras se cumplen las etapas legales seguirán “defendiendo los intereses del Estado y la ciudadanía” (Castillo M. A., 2018).

La administración aduanera debe de asegurarse que las fronteras tengan el mayor control para evitar el mayor problema que tiene la SENA E que es la evasión de impuestos, los cuales se evidencian en el contrabando de mercancías, las cuales se pasaban sin realizar una declaración, por vías que no había vigilantes aduaneros, entonces se vio la necesidad y oportunidad de intensificar los controles; pero se denotaba que se recaudaba mucho dinero y no aumentaba el control en las fronteras.

Este tributo tuvo muchas opiniones sobre él porqué debió anularse entre las que se indicaron que el órgano público, tiene la obligación de servir para el bien común de una sociedad esto quiere decir que el estado ya crea distintos órganos como las fuerzas armadas y la policía que están obligadas a velar por la seguridad de las personas. Este es el principal motivo por el cual debió anularse la tasa de control aduanero, porque ya existe un fondo para estas instituciones que se puede coordinar con la SENA E para realizar estos controles (Serrano Carrión, 2018).

Otros comentarios fueron que la Secretaría General de la Comunidad aseguró que “se trata de un impuesto que vulnera el libre comercio pactado entre los socios de este bloque por medio del Acuerdo de Cartagena”, manifestó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo colombiano (Torres, 2018).

Tomando en cuenta las diversas opiniones del por qué la tasa de control no debía seguir vigente, lo más importante es que encarecía los productos que se importaban al país, afectando las empresas productoras que compraban bienes que eran de gran volumen, incluso los repuestos para el mantenimiento de las máquinas y demás sectores, pero el gobierno mantenía un déficit en el presupuesto y requería ser alimentada, escogiendo un motivo fundamental como el contrabando que se vive día a día en las fronteras tanto con Colombia como Perú. Dándole a la tasa otro concepto que no era el correcto para su aplicación y cobro.

Por último, la CAN declaró que la tasa de servicio de control aduanero establecida y aplicada por el gobierno del Ecuador, incide sobre las importaciones de productos originarios del territorio de los Países Miembros y, por lo tanto, vulneraría el Programa de Liberación de la Comunidad Andina establecido en el Acuerdo de Cartagena. Es decir que vulnera el acuerdo que se estableció en las rondas de negocios y así perdiendo esa preferencia arancelaria que se otorga a los países miembros (Secretaría de la CAN, 2018). La eliminación de la tasa sería para Colombia, Perú y Bolivia. Actualmente, alrededor del 15% de las importaciones no petroleras provienen de la CAN. Por otro lado, el no cumplimiento de esta disposición podría afectar a las exportaciones ecuatorianas a esos mercados (9% de las no petroleras) con medidas de castigo por incumplimiento (Rivadeneira, 2018).

Una medida que tuvo tanta repercusión internacional, que pudo afectar a la economía ecuatoriana, obteniendo menos exportaciones, inversiones, daño al riesgo país y demás factores; La CAN ante los reclamos de los países que pertenecen a este acuerdo, más la intervención de la propia Cámara de Comercio de Guayaquil, lograron ganarle al Estado.

Entonces la CAN solicitó al Ecuador que deberá retirar el gravamen establecido mediante Resolución N° SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M), y sus modificaciones, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles.

El Gobierno Ecuatoriano para no tener problemas con la comunidad andina resolvió la eliminación de la tasa de control, e indicó que es responsable con el cumplimiento de la normativa internacional y comunitaria. Adicionalmente, se ratificó el compromiso de continuar con el control eficiente, la lucha frontal contra el contrabando y la defraudación aduanera, que afectan al Estado y a la industria nacional (Cazar Godoy, 2018). Para el Gobierno la medida era correcta por el motivo establecido en la resolución indicando que iban mejorar el control en las fronteras, pero el procedimiento que debía de llevarse a cabo no intensificaban y pasaba el tiempo, pero la recaudación seguía con mayor fuerza, y por lo tanto la entidad gubernamental cumplir con recaudar para incrementar el ingreso al presupuesto.

3. Metodología

Los diseños de investigación transaccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004).

El propósito es conocer una variable o un conjunto de variables, una comunidad, un contexto, un evento, una situación. Se trata de una exploración inicial en un momento específico. Por lo general, se aplican a problemas de investigación nuevos o poco conocidos; además, constituyen el preámbulo de otros diseños (no experimentales y experimentales) (Hernandez Samperi, 2014).

La metodología que se va a aplicar, se basa en la investigación cualitativa en la cual se va a escoger un conjunto de personas denominada panel de expertos, para lo cual, ellos a través de su experiencia nos darán sus observaciones ya que tienen conocimiento en el área, por medio de la entrevista, además de analizar una determinada base de datos que contiene información de las declaraciones de importación.

Se va a trabajar con 5 expertos que manejan el área de operaciones aduaneras, importaciones, asesoría técnica de aduana, supervisores de operaciones, coordinadora de compras estratégicas y así mismo de jefe comercio exterior y compras de las empresas más importantes de estas líneas de operaciones dentro de la ciudad de Guayaquil.

Perfil Experto 1: Romina Iñiguez, mantiene el cargo de Jefa de operaciones de importaciones en el Grupo Torres y Torres, con una experiencia de 18 años dentro de la rama de comercio exterior, en operaciones de logística en importaciones y tramitología de exportaciones

Perfil Experto 2: Ing. Isabel Vera, labora en el Grupo Torres y Torres, su cargo en la empresa es de supervisor nacional de operaciones, cuenta con una experiencia de 18 años en las áreas de importaciones, regímenes especiales, clasificación arancelaria y exportaciones.

Perfil Experto 3: Lic. Henry Mocha, mantiene labores en la empresa Inbalnor SA, en el área de Comex, donde realiza la logística para la importación de materia prima para la producción de balanceado de camarón, además con experiencia asesoramiento sobre logística en empresas como Unilever, Grupo Wong y Grupasa.

Perfil Experto 4: Ing. Andrea Padilla, coordinadora de Compras Estratégicas con 8 años de labores en la empresa Vitapro Ecuador, además de contar con experiencia en análisis de compras locales e internacionales, análisis de presupuesto y planeación estratégica.

Perfil Experto 5: Eco. Patricio Matute, Jefe Comercio Exterior y Compras en las empresas Alicorp Ecuador S.A. durante 5 años, además cuenta con experiencia de 10 años en el área de suministros y de supply.

4. Resultados.

Tabla N° 1 Panel de expertos

	Grupo Torres & Torres	Grupo Torres & Torres	Inbalnor	Vitapro Ecuador Cia. Ltda.	Alicorp Ecuador S.A.
Años de experiencia	18	18	16	8	15
Conocimiento sobre la tasa por el servicio de control aduanero	Mecanismo que utilizo el gobierno para poder recaudar recursos	Tasa para distribuir valores para controlar el contrabando.	Implementado porque la verdad el país se ha endeudado	Tasa que colocó el gobierno a finales del 2017	Tasa con el objetivo de controlar la vigilancia aduanera
Cálculo de la tasa por el servicio de control aduanero	Un factor que se multiplicaría por el peso neto que tenía la mercancía.	Peso neto en kg lo dividía para gramos y en función de los gramos los 0.10 de una unidad de control	Peso en gramos del ítem, dividido unidad de control el resultado multiplica por 0,10 ctvs	Peso en gramos dividido para la unidad de control por 0,10 ctvs	0,10 ctvs. multiplicado por el peso neto en gramos que uno estaba declarando
Razones para crear la tasa por el servicio de control aduanero	Programa que permita reducir la defraudación y el contrabando	Para controlar el contrabando	frenar el contrabando y la defraudación	controlar el contrabando en las fronteras	Control de contrabando
Normativa que origina a la tasa por el servicio de control aduanero	La resolución de la aduana 001-2017	Resolución es la del SENAE 2017-001 del 13 de noviembre del 2017	Constitución en el art 301 habla de las tasas y COPCI	Fue a finales del 2017 la resolución 001	resolución 0001-2017
Rol que debería de cumplir la tasa	Objetivo era reducir el contrabando y defraudación aduanera	Subsidiar los controles del contrabando y servicio de aforo	Enfoque que le dio el gobierno ecuatoriano a esta tasa que le dicen servicio	Más controles en contrabandos	Combatir el contrabando en la frontera
Beneficio que otorga esta tasa por el servicio de control aduanero al estado	Incremento de los ingresos para el presupuesto general del estado	Ayuda a incrementar el presupuesto	Recaudación tributaria	Para tener un ingreso porque el gobierno estaba muy endeudado	Recaudación de fondos
Creada para ser tasa o impuesto	Esto realmente fue una carga impositiva	Impuesto porque era difícil determinar en qué iba a utilizar el estado	Debe dar un servicio, pero no fue así, por lo tanto un impuesto	Impuesto, porque recauda dinero	Impuesto porque si fuese tasa es para algo más específico
Reacción del sector productivo del país ante su aplicación	si afecto porque esto incrementaba el presupuesto de las importaciones	Importaciones que pagaban más por esta tasa que por el Advalorem	Sí, los costó de materia prima, producto terminado, subieron sus costos	Afecto a insumos los deben importar para la producción	Si, afecto a las que manejan grandes volúmenes de carga
¿Afectó a su empresa la imposición esta tasa?	Afectó, ya que se encargaban de hacer importaciones dejaron de invertir	Depende de las importaciones, si bajan nuestro nivel servicio también	Un bajo porcentaje de rentabilidad	Al inicio nos afectó bastante, ya que no estaba bien claro.	Hubo una afectación en cuanto a costos de materia prima
Recomendaciones por intenciones de volver a implementar este tipo de tributo	Debe haber consenso gubernamental y de la empresa privada	Buscar apoyarse más en la tecnología para poder controlar	Usar otro tipo de recaudación sea está a través del IVA	Poner un beneficio para los productores en el Ecuador	Que no se implemente a través del sistema aduanero

Elaborado por: El Autor

La tasa por el servicio de control aduanero

La tasa por servicio de control aduanero fue un mecanismo que utilizó el Gobierno para poder recaudar recursos, cuyo objetivo principal era combatir el contrabando y la defraudación aduanera, porque el Estado a través del Servicio Nacional de Aduana identificó que existía un amplio margen de evasión de impuestos.

En su oportunidad, el Estado decidió implementar el cobro de esta tasa para poder controlar el contrabando que estaba ingresando al país y se generó esta medida ya que no había presupuesto, fue la creación de esta tasa para poder distribuir estos valores a un área que se dedique a controlar el tema del contrabando. Se impuso el año pasado, básicamente como una tasa con el objetivo de controlar la vigilancia aduanera y combatir el contrabando, se creó principalmente para poder frenar temas de la defraudación aduanera y contrabando, eso es lo que se sabe a ciencia cierta, también se puede decir que el gobierno la ha implementado porque el país se ha endeudado más entonces estas medidas son solamente para tapar todos los sobrecostos que se tiene en la actualidad.

Cálculo de la tasa por el servicio de control aduanero

Se basa en el peso en gramos del ítem importado dividido para peso en gramos de la unidad de control que se ha establecido mediante un anexo a cada producto, es decir por su partida arancelaria y ese resultado se multiplica por 0,10 ctvs.

¿Por qué se creó la tasa el servicio de control aduanero?

El objetivo de la creación de esta tasa era poder implementar un programa que permita reducir o eliminar lo que correspondía a la defraudación y el contrabando que hacía que disminuya los recursos que ingresan a las arcas fiscales para poder completar el presupuesto del estado. Otro objetivo es frenar el contrabando y la defraudación aduanera para mejorar los controles en temas de seguridad, deficiencia tecnológica, entre otros.

La normativa que dio inicio a la tasa por el servicio de control aduanero.

La resolución de la aduana 001 fue la que inicio y se expidió esta tasa por servicio de control aduanero en el año 2017, luego de eso se hicieron algunas modificaciones donde se establecieron ciertas restricciones o se exceptuó algunas operaciones de comercio exterior y se ampliaron o incluyeron otras.

Además, como toda norma, toda ley se debe regir primero por la Constitución de la República del Ecuador su artículo es 301, habla de las tasas por servicios. De ahí el segundo punto parte de las Normas Supranacionales de la Comunidad Andina, luego viene el tema del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; de ahí el tema de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Esta tasa debe cumplir con los requisitos de los acuerdos que se tiene actualmente con la Unión Europea, bajo esas normativas se tuvo que haber elaborado estas tasas de control para cumplir con los objetivos del país.

Rol que debería de cumplir la tasa.

Si el objetivo era reducir el contrabando y defraudación aduanera, pues esta debería tener el equipo e infraestructura necesaria para poder cumplir ese objetivo, es decir, con esos recursos lo que se debía hacer era conseguir todo lo que se necesita (si ya se conoce cuáles son los mecanismos para que las personas que buscaban o usaban estos métodos de defraudación y de contrabando) para eliminar aquello.

Debía cumplir principalmente con el costo que el importador tenía que cancelar, era una parte para ser subsidiada e intensificar los controles del contrabando. Otro porcentaje de esta tasa estaba dada también para el cobro de los servicios de aforo, es decir, que, si era aforo documental o automático, un porcentaje de esa tasa de control estaba siendo también dada en el rubro y el rol que el gobierno desde el inicio dio y estaba enfocado, era mejorar en sus controles aduaneros para evitar la evasión de impuestos.

El rol que actualmente está cumpliendo, es la recaudación tributaria pero el enfoque que le dio el gobierno ecuatoriano a esta tasa es de servicio, sabemos que no lo es porque una tasa de servicio fomenta la facilitación del comercio exterior, sea esto en inversiones de tecnologías, de maquinarias, que faciliten, el tema de comercio exterior, pero en este caso no es así, la tasa de control aduanero es netamente un ente de recaudación tributaria.

¿En qué ayuda al Estado esta tasa por el servicio de control aduanero?

En realidad, sirve, para tener un ingreso, ya que el gobierno estaba muy endeudado y necesitaba tener un ingreso adicional, y no lo podían poner como un impuesto como tal, mas no como tasa para el control del contrabando sería una afectación más directa a los importadores actualmente en el Ecuador, pero al

maquillarlos como una tasa de control de alguna manera el impacto no debía ser tan fuerte, pero de todas formas si se formó el impacto en los importadores.

¿Fue creada para ser tasa o impuesto?

Fue creada como tasa porque efectivamente, la norma jurídica era la forma de poderla implementar en ese momento, ya que el Estado necesitaba un mecanismo que le permita recaudar impuestos de forma inmediata, el motivo que le dieron para crearla, fue para combatir la evasión y la defraudación tributaria, por lo tanto, se creó como tasa; pero si nosotros hacemos el análisis respectivo esto realmente fue una carga impositiva porque aumentaba la base imponible para las importaciones y poder sacar la carga de la aduana, cabe indicar que para los impuestos la norma jurídica es diferente, el proceso es mucho más largo y eso es la razón por la cual finalmente se le dio el nombre de tasa, fue básicamente por norma jurídica, se podría decir que esto es un híbrido. En realidad, fue más un impuesto porque en primer lugar era difícil determinar en qué iba a utilizar el Estado y cómo iba a distribuir lo que recaudaba; y segundo porque se veía más afectado el importador y a la larga también porque por mucho que el gobierno en su oportunidad dijo que esto no debía afectar al consumidor, pero se sabe que estos valores siempre son trasladados al consumidor, y una vez implementada es difícil que los precios bajen, realmente no fue con la finalidad de prestar un servicio porque tal y como lo dice la Comunidad Andina, para ser considerada una tasa de servicio debe dar un servicio al importador, lo cual, no es así, porque esta tasa lo que hace es ser un ente de recaudación tributaria por ende es considerado un impuesto.

¿Cómo afectó la tasa al sector productivo del país?

Afectó a los operadores logísticos de comercio exterior, las empresas que se encargaban de hacer importaciones algunas de ellas dejaron de invertir, dejaron de importar y esto hizo que haya menos cantidad de procesos o trámites derivados y por ende también, una reducción en el ingreso.

Si hubo una afectación en cuanto a costos, tanto de materia prima como la parte de gastos de nacionalización que pudo haber sido mayor sino se hubiese establecido el límite de \$700, una afectación por la incertidumbre que causó desde la comunicación del impuesto, hasta tener exactamente la forma de como finalmente se iba a calcular el mismo, el anexo y la forma de operación dentro del sistema para las importaciones; entonces, dentro de ese tiempo el impacto fue la incertidumbre y la alerta de ser impuesto, sobre todo que al final si se hubiera extendido más tiempo el tema recaudatorio, si hubiera llegado a tener una consecuencia mayor.

Recomendaciones por intenciones de volver a implementar este tipo de tributo

Existe un consenso en que debe haber un control aduanero, definitivamente para controlar el contrabando, porque hay muchas empresas que quieren hacer las cosas apegadas a la legislación aduanera y en efecto la realizan correctamente y el hecho de que exista el contrabando afecta a todos, a todos interesa que esto sea controlado, se pensaba que no era la medida, ya que se pagaba los impuestos que se entiende que ya está dentro de un presupuesto para este tipo de unidad de control posterior, concurrente, ya que cada función que tiene la aduana lo debe tener, la medida no es establecer más impuesto, no es encarecer más nuestro producto, sino de alguna manera buscar apoyarse más en la tecnología para poder controlar el tema del contrabando.

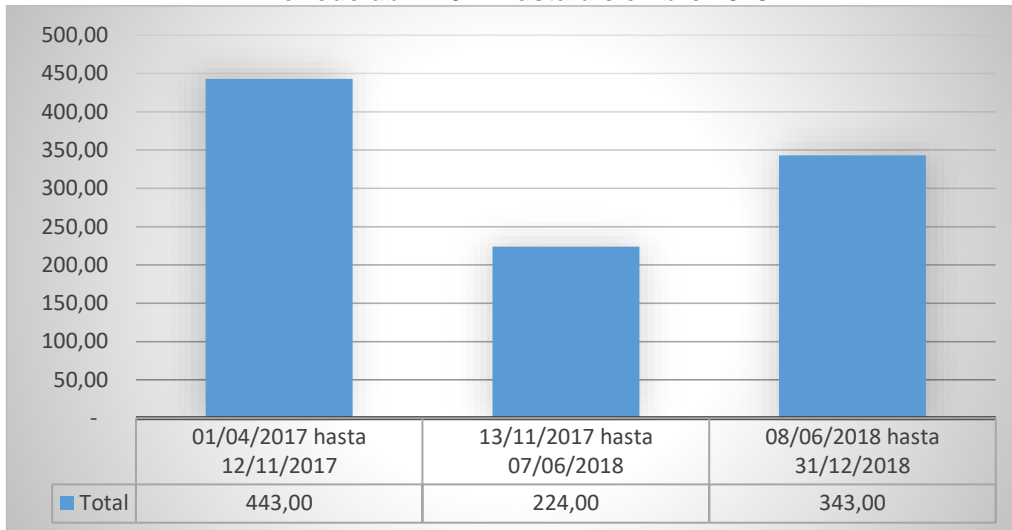
Es importante que no se implemente a través del sistema aduanero, porque ya se tiene sistema un pago de tasas y de ad-Valorem; es una carga importante a ciertas partidas arancelarias, más bien esas tasas deben disminuir para que se abra más el comercio exterior y por otro lado que se implemente si es un tema recaudatorio a través de SRI como un impuesto que siempre se ha comunicado con el debido tiempo y de manera correcta para que no genere estas incertidumbres a las empresas y sobre todo sea un impuesto gradual que fomente al que más está produciendo, exportando y generando trabajo. La utilización del dinero generado por cualquier impuesto debe ser comunicado de manera transparente, hoy en día lo hacen con el pago del anticipo del impuesto a la renta y otras tasas pagadas a través del SRI que se puede presupuestar, y de esta manera no sea una sorpresa para el sector privado y el sector exportador.

Los mecanismos no están adecuados para poder aceptar una nueva tasa, el gobierno se debe enfocar en fomentar la producción ecuatoriana, dando mejores ventajas competitivas a nuestros exportadores y ayudándole a la facilitación del comercio exterior, mediante otro tipo de recaudación sea esta a través del IVA, bajar el interés a los temas de producción de los empresarios, entre otros. Se debe otorgar un beneficio a los productores e importadores que fabricarán algo en el Ecuador, se sabe que es un beneficio para controlar el contrabando, pero que en realidad lo usen para eso, que no sea algo ficticio como recaudar dinero, ya que el SENA se encuentra endeudado.

Incidencia económica antes y después de la aplicación de la tasa por servicio de control aduanero.

Para demostrar el impacto en términos económicos, se procedió a trabajar con el número de ítems importados tomando en cuenta a las empresas que ayudaron con panel de expertos, considerando los siguientes rangos: el rango izquierdo corresponde a datos, antes de la aplicación entre 01/04/2017 hasta 12/11/2017, el segundo rango central corresponde 13/11/2017 hasta 07/06/2018 y se relaciona con la aplicación de la tasa; finalmente el rango derecho corresponde al 08/06/2017 hasta 31/12/2018, se refiere a los movimiento una vez derogada la imposición.

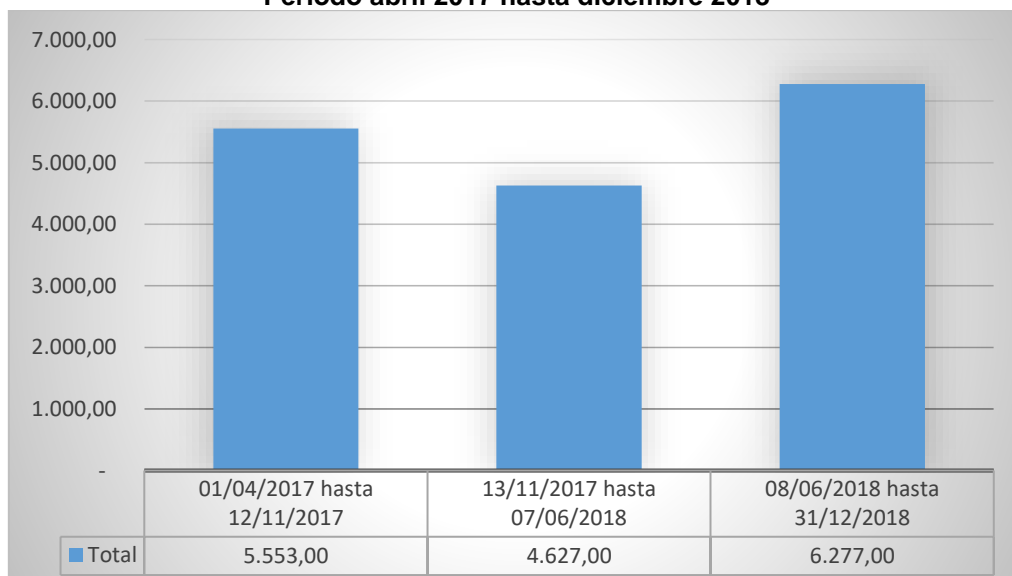
**Gráfico N° 1 número de ítems importados Alicorp Ecuador
Periodo abril 2017 hasta diciembre 2018**



Elaborado por: El Autor

Análisis: La empresa para no sentirse afectada económicamente, adoptó una medida que podía ayudar a no reflejar el aumento de sus costos, por un tributo que buscaba recaudar para subsanar el déficit del Estado, la empresa Alicorp Ecuador presentó de un 100%, 1010 ítems importados desde abril del 2017 hasta 12 de junio, en donde pudimos identificar que el mayor número de trámites fue antes de su aplicación representada en un 43% y su más baja con un 22% de participación en importación de ítems fue dentro de la vigencia de la tasa por servicio de control aduanero. Dando entender que la empresa si tuvo que reducir sus compras internacionales para no sentirse afectado y esperar a que se elimine la medida.

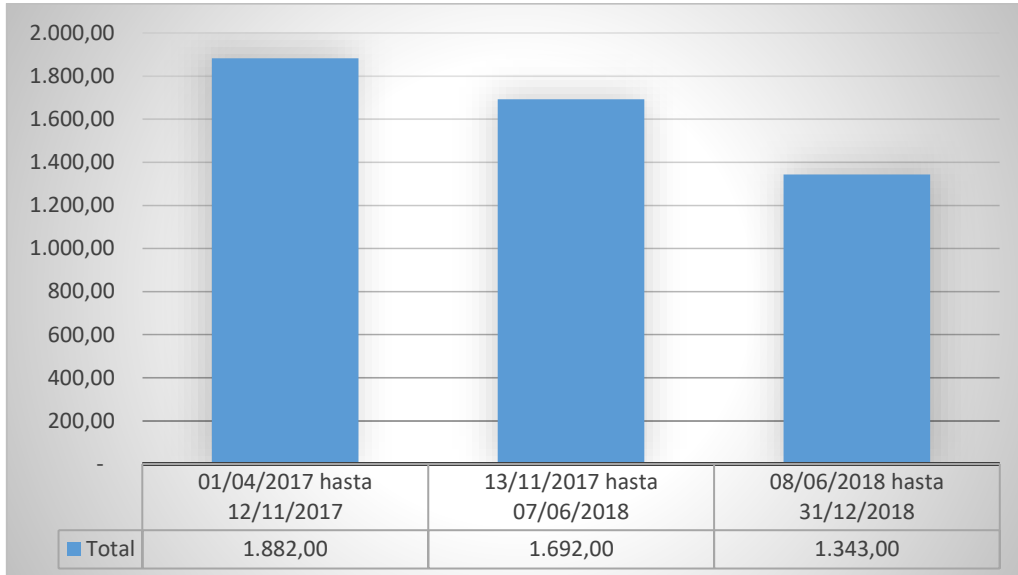
**Gráfico N° 2 número de ítems importados Colgate Ecuador
Periodo abril 2017 hasta diciembre 2018**



Elaborado por: El Autor

Análisis: La empresa Colgate Ecuador presentó de un 100%, 16.457,00 ítems importados desde abril del 2017 hasta 12 de junio, en donde se pudo identificar que el mayor número de trámites fue después de su aplicación con un 34% y su más baja importación fue del 28%, dentro de la vigencia de la tasa por servicio de control aduanero. Esta empresa presenta sus principales categorías como productos para higiene personal y artículos de limpieza y tuvieron que bajar sus importaciones para no tener producto encarecido por la tasa.

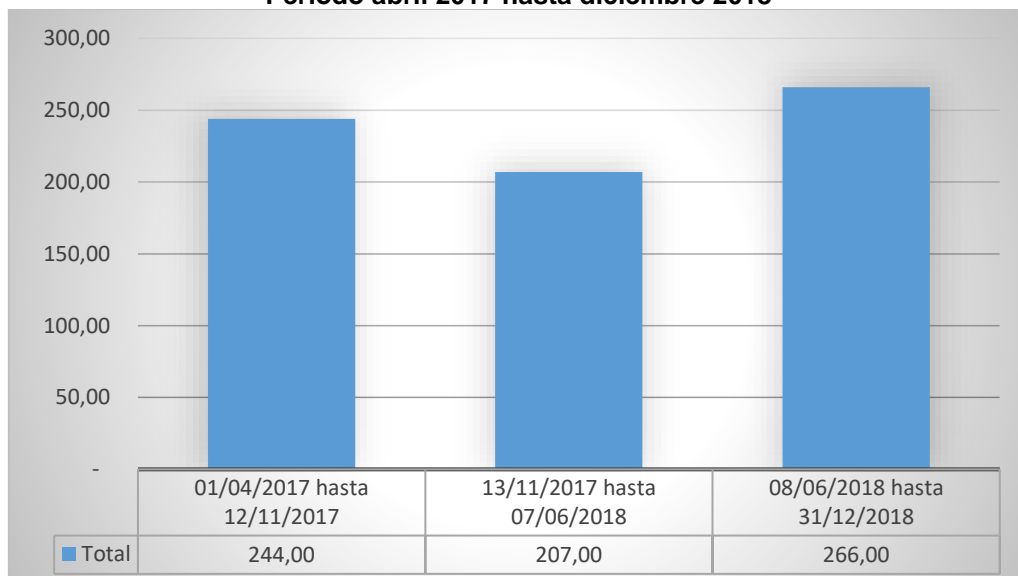
**Gráfico N° 3 número de ítems importados Vitapro Ecuador
Periodo abril 2017 hasta diciembre 2018**



Elaborado por: El Autor

Análisis: La empresa Vitapro Ecuador presentó de un 100%, 4.916,00 ítems importados desde abril del 2017 hasta 12 de junio, en donde se pudo identificar que el mayor número de trámites de importación fue antes de su aplicación con un 38%, y la más baja fue después de la aplicación que representa un 27%, dentro de la vigencia de la tasa por servicio de control aduanero. Para esta empresa no sitio tanto el efecto de la tasa, ya que en el coeficiente que estaba detallado en el anexo de la tasa de control aduanero por partidas, tenía un valor muy alto, el cual generaba un valor bajo en el cálculo y se pagaba poco al servicio nacional de aduanas del ecuador (SENAE).

**Gráfico N° 4 número de ítems importados Inbalnor S.A.
Periodo abril 2017 hasta diciembre 2018**

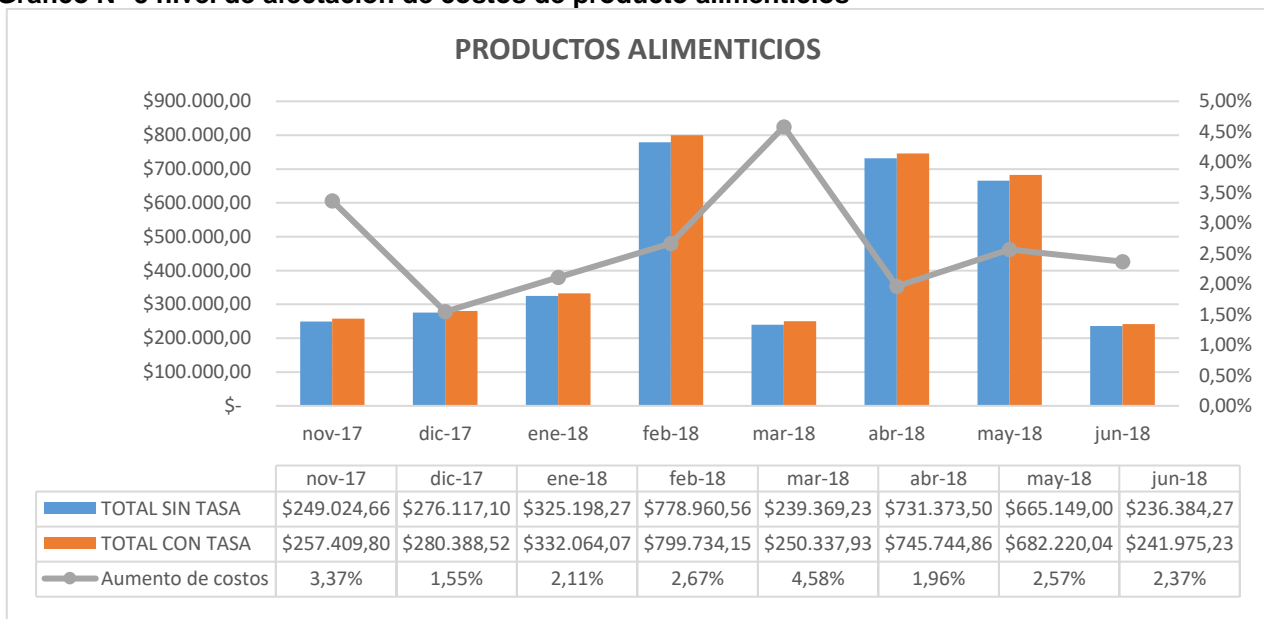


Elaborado por: El Autor

Análisis: La empresa Inbalnor S.A. presentó de un 100%, los 717,00 ítems importados desde abril del 2017 hasta 12 de junio, en donde se pudo identificar que el mayor número de trámites fue después de su aplicación, representando el 39% y su más baja importación fue del 27% dentro de la vigencia de la tasa por servicio de control aduanero. Esta empresa compra internacionalmente materia prima para realizar el balanceado de camarón, al inicio de la aplicación la tasa generaba incertidumbre a la empresa porque ellos embarcan cargas al granel que se maneja miles de toneladas de producto para cumplir con la planeación de producción.

A continuación, se compara el valor total de la mercancía, quiere decir el CIF más los impuestos que incluyen la tasa, frente al total que incluya la tasa; en el orden respectivo de aparición las empresas de panel de expertos que importan productos alimenticios, balancea de camarón, artículos de higiene personal y de limpieza respectivamente, teniendo como fuente la base de datos publica de las declaraciones de importación de la aduana.

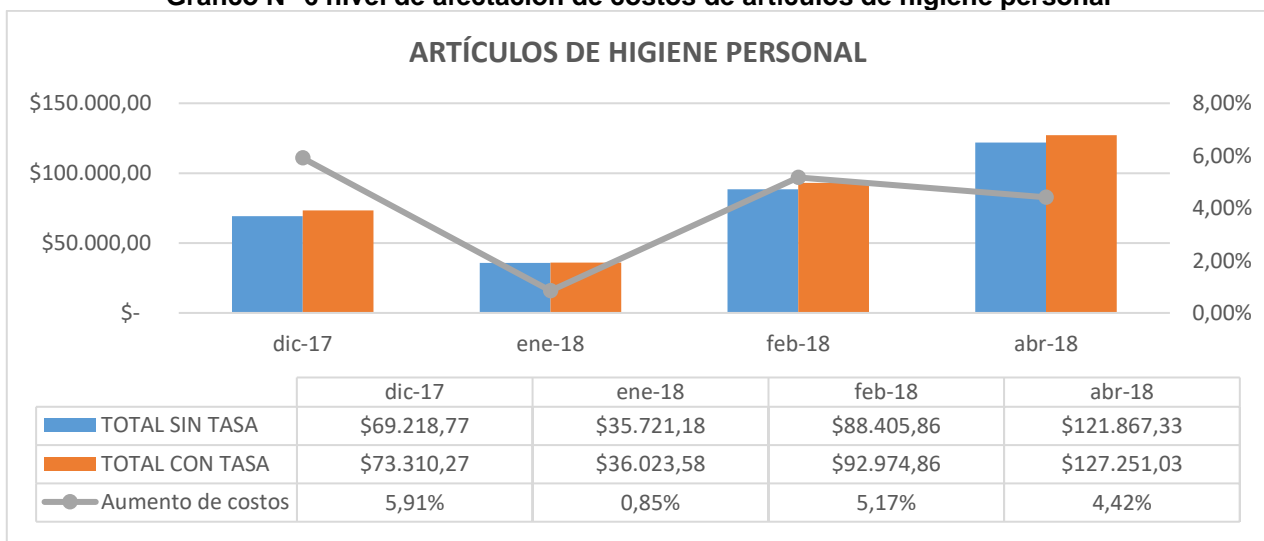
Gráfico N° 5 nivel de afectación de costos de producto alimenticios



Elaborado por: El Autor

Análisis: Para los productos sensibles, como los alimentos, se demuestra que, si afectó en su mayoría en el coste del producto, esta tasa que la asumía el consumidor final, le representaba en el mes de marzo del 2018 un 4,58% más de gasto en los productos como fideos, mayonesa, salsa de tomate, entre otros.

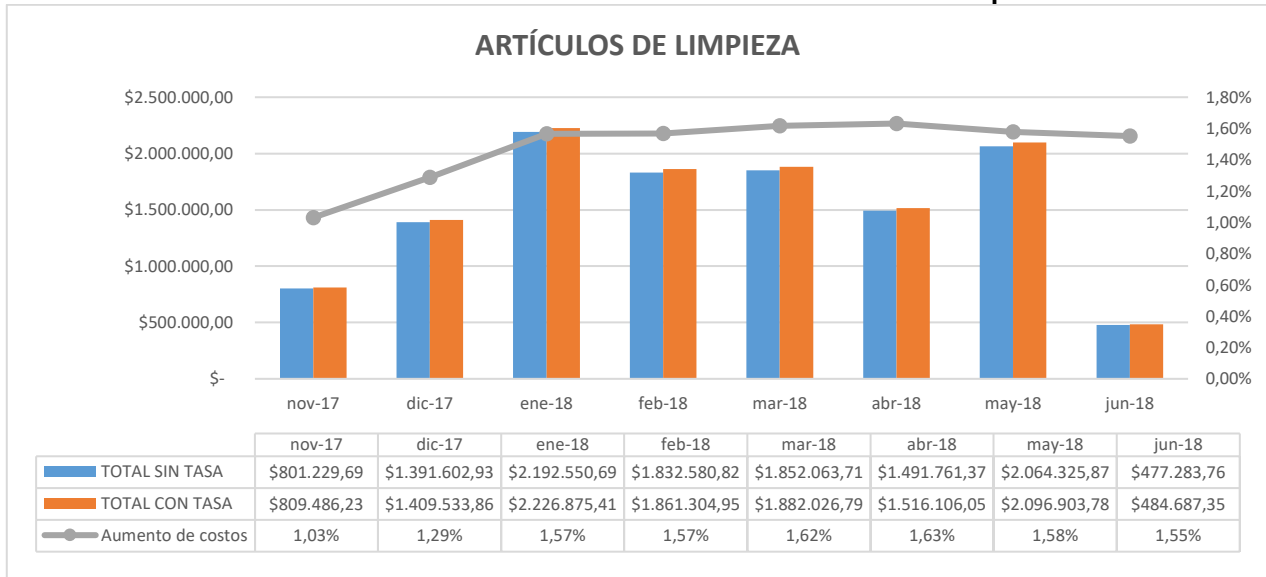
Gráfico N° 6 nivel de afectación de costos de artículos de higiene personal



Elaborado por: El Autor

Análisis: Dentro de la vigencia de la tasa hubo aumento de los costos, un ejemplo claro es en diciembre del 2017, donde se pudo evidenciar el alza del costo de los productos en un 5,91%, este porcentaje es la representación de la comparación entre valor costeadado sin tasa contra el que si incluía el tributo.

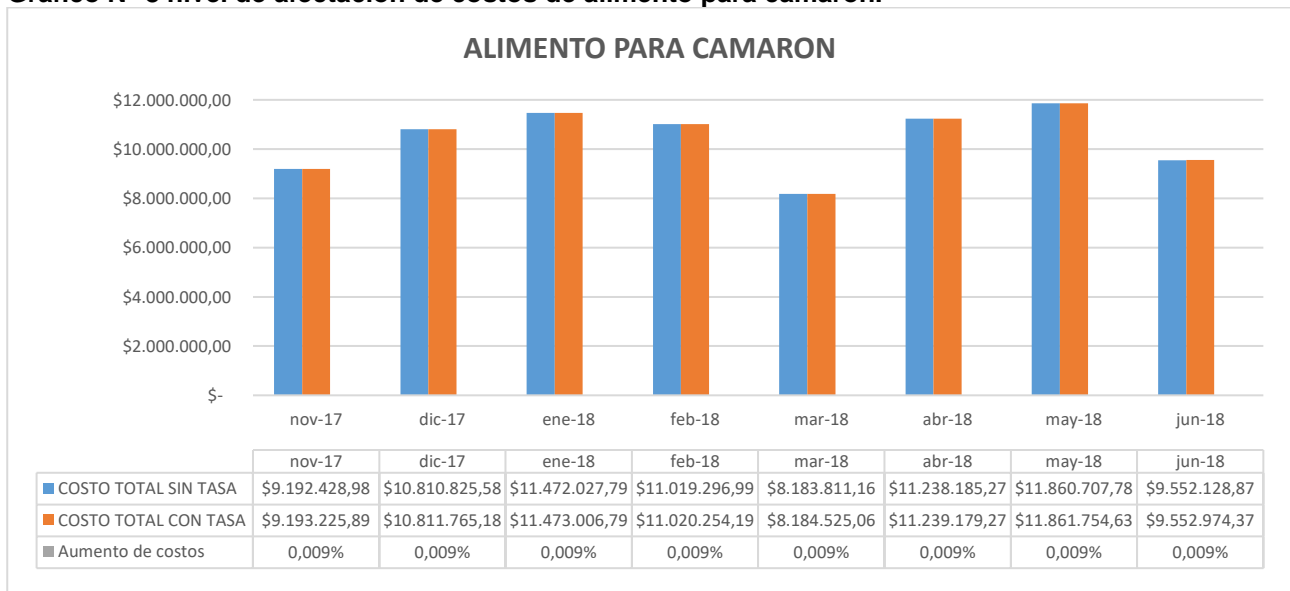
Gráfico N° 7 nivel de afectación de costos de artículos de limpieza



Elaborado por: El Autor

Análisis: Otra categoría de productos, de los más consumidos, son los artículos de limpieza, como desinfectantes, lavavajillas, entre otros; El mes más afectado fue abril del 2018, en donde aumentó el costo en un 1,63%. Estos indicadores reflejan un incremento que parece ser no muy importante, pero representan el 1% en millones, es mucho dinero que puede ser usado para invertir en otros proyectos.

Gráfico N° 8 nivel de afectación de costos de alimento para camarón.



Elaborado por: El Autor

Análisis: A partir del análisis de la variación de la importación de ítem de la empresa Vitapro Ecuador, según los datos recolectados, el sector acuícola no sintió mayor impacto, manteniendo un margen mínimo dentro de su sector y así el porcentaje que se mantuvo fue del 0.01%, ya que ante constante quejas de los productores del balanceado y de camarón, el gobierno puso un coeficiente de la partida de este producto en un alto valor para que no se sienta al momento de cancelar dicho tributo.

5. Discusión y Conclusiones

- Una tasa debe de cumplir un rol específico y no ser parte de una medida económica para tratar de subsanar el déficit fiscal de un estado que aplicó esta medida a finales del 2017.
Las diferentes agremiaciones y países explicaron su malestar por tal medida, ya que se notaba que no se estaba intensificando el control del contrabando en la frontera, así crecían los ingresos del Gobierno. Siendo esto un gran ejemplo de un mal asesoramiento para el presidente, presentando una impropia gestión para recibir más dinero para el presupuesto; por lo cual ya se sentía como un impuesto.
Desde que se implementó existía incertidumbre en los importadores, ya que sufría cambios constantes en la legislación desde su aplicación, por momentos se cancelaba un valor mayor que el mismo advalorem, concibiéndose como un impuesto. Para el fin de esta medida, la CAN acogió las quejas y llegó a una resolución indicando que no cumple con los parámetros de tasa.
- La aduana ya tiene como obligación mantener los controles en frontera según su normativa, el cambio no debió ser por medio de la implementación de una tasa, sino directamente en el Presupuesto General del Estado, quien administra los tributos recaudados, para que se asignen los recursos necesarios y pueda cumplir su función sin afectar a los importadores, por medio de mejoras en el sistema de control de la aduana, además que la legislación vigente está funcionando sin este tipo de tasa, que no tiene precedente y se presentó como un intento desesperado de un nuevo ingreso.
- La “tasa” incumplió varios parámetros desde la conceptualización, para ser considerada como tal; empezando por que el valor recaudado no fue asignado para el servicio específico, no se reflejó el aumento del control en las fronteras. La CAN se vio obligada a eliminarla porque fue percibido por el entorno de comercio exterior como un impuesto. Estos principales factores hacen a esta medida como un impuesto cumpliendo como ingreso para salir del déficit.
- La mayor preocupación era la incertidumbre que dio la tasa al inicio de la implementación, la normativa no dio muestras de estabilidad en el cálculo, por los constantes cambios en el valor del coeficiente designado para cada partida arancelaria para el cálculo de este tributo, poniendo en duda los fines para los cuales fue creada la tasa. Las empresas tomaron medidas, una de ellas fue disminuir las importaciones, se evidenció el aumento de sus costos por más de un 4% en productos básicos, como los de higiene personal que son importados por una multinacional y se vio como una imposición, que se cargó a los consumidores en el PVP.

Referencias

- Araujo, A. (21 de junio de 2016). Ecuador comprometió ventas de crudo con China hasta el 2024.
- Báscones, J. (2018). *Cámara de Comercio de Guayaquil*. Obtenido de http://www.lacamara.org/website/blog-post/creacion_de_la_tasa_de_control_aduanero_comentarios_desde_la_perspectiva_peruana/
- Burbano Valarezo, A. I. (octubre de 2011). *Universidad de Guayaquil*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/1358/1/BURBANO%20VALAREZO%20ADRIANA%20ISABEL.pdf>
- Castillo, M. (7 de junio de 2018). CAN ratifica que Ecuador debe eliminar tasa aduanera.
- Castillo, M. A. (20 de abril de 2018). Tasa de control aduanera suma USD 25 millones hasta el 20 de abril. págs. <https://www.elcomercio.com/actualidad/tasa-control-aduana-senae-guayaquil.html>.
- Cazar Godoy, M. (JUNIO de 2018). SENA E deroga tasa de servicio aduanero por resolución de la CAN. ECUADOR.
- Chuqui Vargas, A., & Pinela Onofre, C. (19 de Febrero de 2018). *Universidad Católica*. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10724/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-245.pdf>
- COMEX, SENA E, & Asamblea nacional . (29 de diciembre de 2010). Código orgánico de la producción de la producción, comercio e inversiones. GUAYAQUIL.
- Diario el Comercio*. (12 de Diciembre de 2017). Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/fedexpor-analisis-aplicacion-tasa-aduanera.html>
- Diario El Comercio*. (1 de noviembre de 2017). Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/aduana-resolucion-nueva-tasa-importaciones.html>
- Diario el Correo* . (20 de noviembre de 2017). Obtenido de <https://diariocorreo.pe/economia/mincetur-investiga-nueva-tasa-que-ecuador-aplica-sus-importaciones-787381/>
- El telegrafo*. (2 de Diciembre de 2017). Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/un-importador-pagara-hasta-usd-700-por-la-tasa-de-control-aduanero>
- EL UNIVERSO*. (11 de Noviembre de 2017). Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/10/11/nota/6426475/cinco-temas-tiene-programa-economico-lenin-moreno-ecuador>
- El universo. (2 de diciembre de 2017). *El universo*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2017/12/02/nota/6507055/senae-pone-tope-tasa-hasta-700-unidad>
- Elizondo Cerda, V. V. (2004). *Universidad de Chile*. Obtenido de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107430/de-elizondo_v.pdf?sequence=3
- Hernandez Samperi, R. (2014). En *Metodología de la investigación* (pág. 155). MEXICO: MC GRAW HILL.

- Orozco, M., & Tapia, E. (1 de noviembre de 2017). Déficit fiscal continúa alto, pese a mejora de ingresos en Ecuador.
- Pelaez Sanz, F. (2009). *Arbitraje internacional cuestiones de la actualidad*. BARCELONA: J. M. BOSCH.
- Rivadeneira, L. (24 de Abril de 2018). Obtenido de <http://www.periodicolaprimer.com/2018/04/comunidad-andina-se-pronuncia-sobre.html>
- Secretaria de la CAN. (20 de abril de 2018). Calificación como gravamen de la tasa de servicio de control aduanero impuesta. *RESOLUCIÓN N° 1999*. Lima, Peru.
- SENAE, & Asamblea Nacional. (27 de 03 de 2017). *Reglamento al COPCI*. Guayaquil, Ecuador.
- SENAE, & Mauro Andino. (13 de NOVIEMBRE de 2017). Aplicación de tasa por el servicio de control aduanero. *Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M)*. GUAYAQUIL, ECUADOR.
- Serrano Carrión, A. (21 de mayo de 2018). *Tasa aduanera*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/opinion/2018/05/21/nota/6769980/tasa-aduanera>
- Torres, K. (23 de abril de 2018). *El Telegrafo*. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/economia/4/comunidadandina-plazo-ecuador-aranceles-importacion>
- Viejó Avilés, T. (2015). Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7932/1/La%20recaudaci%C3%B3n%20de%20los%20tributos%20aduaneros%20y%20su%20incidencia%20en%20los%20ingresos%20P%C3%ABlicos%20del%20Ecuador%2C%20pe.pdf>
- Zambrano, A. (2015). *Ecomundo*. Obtenido de gye.ecomundo.edu.ec/doc.../2010540282_5462_2013F1_ECO350_aranceles.docx

Anexos:


UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
CARRERA ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Tema del Artículo: Tasa por el servicio de control aduanero, caso ecuatoriano:
¿Impuesto o tasa adicional?

Autor: Joseph Daniel Briones Izurieta

Nombre del Instrumento de recolección de datos: Cuestionario dirigido a entrevista

Objetivo General: Identificar los parámetros de la aplicación de la "tasa de control aduanera" en el comercio exterior ecuatoriano año 2017-2018.

ITEM / preguntas (Cantidad en función de cuántas preguntas tenga el instrumento)	A) Correspondencia de las preguntas con los objetivos de la investigación/instrumento P= Pertinente NP = No pertinente		B) Calidad técnica y representativa O= Óptima B= Buena R= Regular D= Deficiente				C) Lenguaje A= Adecuado I = Inadecuado		OBSERVACIONES
	P	NP	O	B	R	D	A	I	
1	/		/				/		
2	/		/				/		
3	/		/				/		
4	/		/				/		
5	/		/				/		
6	/		/				/		
7	/		/				/		
8	/		/				/		
9	/		/				/		
10	/		/				/		
DATOS DEL EVALUADOR	Nombres: MARCELO BASTIDAS Profesión: ING EN ESTADISTICA Cargo: DOCENTE Fecha: 21/11/2018						Firma:  C.I.: 0910621405		

Observaciones
Generales _____

Documento a ser mencionado en el artículo académico y colocado en Anexos